



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1559
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 973-2016-MTC/16

Lima, 21 de Noviembre de 2016

Visto, el Recurso de Reconsideración con HR N° E-272551-2016-MTC/16 interpuesto por Margarita Julia Bendaño Almeida, identificada con DNI N° 25544137, el 05 de octubre de 2016 contra el documento oficial que otorga respuesta mediante Oficio N° 2700-2016-MTC/16 sobre calificación insuficiente de beneficiaria, de fecha 12 de setiembre de 2016, notificado el 14 de setiembre de 2016, expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27329, se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, por Resolución Suprema N° 316-2002-PCM se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la ejecución de la expropiación de los terrenos de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, mediante Ley N° 29836 se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, modificando a través de su artículo 5°, el artículo 6° de la Ley N° 27329, estableciendo en el numeral 6.2 los procedimientos que alternativamente puede utilizar el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humano adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, disponiendo asimismo, a través del numeral 6.4 que los procedimientos de reasentamiento de la población afectada en terrenos proporcionados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC S.A.) y el procedimiento del pago de indemnización asistida para fines de reasentamiento de la población afectada, están a cargo de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprueba el "Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario" – PACRI para la Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

que tiene por objetivo general plantear y establecer medidas, acciones y/o programas conducentes a mantener y/o mejorar la calidad de vida de los beneficiarios que resulten afectados. La citada Resolución Directoral desarrolla en el numeral 8, el capítulo referido al Programa de Apoyo de Generación de Ingresos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 337-2012-MTC/16, se aprobó el quinto listado de beneficiarios del reasentamiento inmediato de la población de los asentamientos humanos ubicados en el área de ampliación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", en el que se identifica a la recurrente, Margarita Julia Bendaño Almeida, como titular del predio catastral N° 070101020801, con una composición familiar de tres (03) miembros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 452-2012-MTC/16, se da por concluido el proceso de calificación para ser considerado como beneficiario del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) de la liberación de áreas para la ampliación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, mediante Resolución Directoral N° 898-2015-MTC/16, se modifica la Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16, estableciéndose en el numeral 8.5.2 que para la asignación del monto del Capital Semilla, así como las acciones a seguir, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales emitirá el informe técnico correspondiente; estableciéndose que el monto del Capital Semilla es de S/. 5,775.00 (cinco mil setecientos setenta y cinco y 00/100 Soles) que equivale a 1.5 UIT vigente al 2015. Asimismo, mediante la mencionada Resolución Directoral se aprueba la Directiva N° 001-2015-MTC/16, "Directiva que regula el Procedimiento del Programa de Generación de Ingresos – PAGI, en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez –AIJCH";

Que, mediante Oficio N° 2700-2016-MTC/16 de fecha 12 de setiembre de 2016, notificado a Margarita Julia Bendaño Almeida el 14 de setiembre de 2016, se indica que mediante Informe N° 097-2016-MTC/16.03/ACH se evaluó su solicitud de inclusión de personas como parte de su carga familiar en el marco del "Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario" – PACRI de la liberación de áreas para la ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, presentada a través de la Carta S/N con HR N° 273826, informándole que no procede su solicitud de inclusión de nuevos miembros beneficiarios, ya que de acuerdo al Informe N° 097-2016-MTC/16.03.ACH, se concluyó que el predio con código catastral N° 070101020801 cuenta con tres (03) beneficiarios aprobados por Resolución Directoral N° 337-2012-MTC/16;

Que, con fecha 05 de octubre de 2016, Margarita Julia Bendaño Almeida interpuso Recurso de Reconsideración contra documento emitido en calidad de respuesta mediante Oficio N° 2700-2016-MTC/16 expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, sobre calificación insuficiente de beneficiaria, de fecha 12 de setiembre de 2016, notificado el 14 de setiembre de 2016;

Que, la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo, regula en el artículo 207.2 que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y que deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días; y, en su artículo 208°, que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, siendo éste un recurso opcional, cuya no





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 555
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 973-2016-MTC/16

interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;



Que, se ha emitido el Informe N° 119-2016-MTC/16.03/ACH del especialista de la Dirección de Gestión Social, en el cual se indica que la recurrente como beneficiaria del PACRI del AIJCH, se acogió a la modalidad para el reasentamiento involuntario del pago de indemnización asistida, recibiendo por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la suma de ciento noventa y ocho mil y trescientos y 00/100 Soles (S/ 198,300.00) y suscribió el acta de entrega del predio con código catastral N° 070101020801. Asimismo, concluye que el proceso de calificación de los beneficiarios y su carga familiar, se realizó en su debida oportunidad a través de la evaluación social del año 2012, y que a través de la Resolución Directoral N° 452-2012-MTC/16 se dio por concluido el proceso de calificación para ser considerado como beneficiario del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI, no encontrándose fundamentos que sustenten ampliar la carga familiar de la recurrente;



Que, mediante Informe Legal N° 319-2016-MTC/16.JES, se concluye que la recurrente solicita se actualicen los datos de su carga familiar, incluyendo nuevos miembros beneficiarios, lo cual no corresponde, ya que en su oportunidad se llevó a cabo el procedimiento de calificación de beneficiarios del PACRI del AIJCH, lo cual incluyó la identificación y cuantificación de la carga familiar de la beneficiaria a través de la Resolución Directoral N° 337-2012-MTC/16, que el proceso de calificación para ser considerado como beneficiario del PACRI del AIJCH ya concluyó de acuerdo a la Resolución Directoral N° 452-2012-MTC/16, resoluciones que no fueron objeto de ningún recurso administrativo por parte de la recurrente, y que los medios probatorios presentados por la misma, no enervan lo señalado en el Oficio N° 2700-2016-MTC/16 sustentado en el Informe N° 097-2016-MTC/16.03/ACH;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por Margarita Julia Bendaño Almeida, contra el Oficio N° 2700-2016-MTC/16 sustentado en el Informe N° 097-2016-MTC/16.03/ACH.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a Margarita Julia Bendaño Almeida, para los fines que considere pertinentes

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.



Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

